



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

**PROCESO** : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**RADICADO** : 11001-3335-012-2022-00316-00  
**DEMANDANTE:** LUZ MARINA RAMIREZ CORDOBA  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA  
 NACIONAL – HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA

**ACTA No. 204 - 2023<sup>1</sup>  
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las 11:00 a.m., fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

**INTERVINIENTES**

**La parte demandante: ROSEMBERG GUTIERREZ BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.113.955 y T.P. 164542 del C.S. de la J

**La parte demandada POLICIA: ANA PAOLA BARRETO ALFARO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 47.440.592 y T.P. 150149 del C.S. de la J

**El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA** Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

**PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

**I. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

<sup>1</sup> <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/04094677-7236-486e-9289-c3f64806aa8f?vcpubtoken=8c078381-4bfb-4081-af27-f8c724ddab92>

Al respecto el despacho, señala que de conformidad con las excepciones previas se encuentra:

## II. EXCEPCIONES PREVIAS

Con la contestación de la demanda no se presentaron excepciones previas; como el Despacho tampoco encuentra exceptivas que deba declarar de oficio, queda evacuada esta etapa

## DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

### III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

La señora **LUZ MARINA RAMÍREZ CORDOBA** se desempeñó como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ASISTENCIAL TERAPEUTA RESPIRATORIO** en el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, desde el 08 de noviembre de 2013 al 15 de abril de 2021, mediante los siguientes contratos:

No contrato	Inicio	Terminación	Objeto	Interrupción
81-7-201351-13	08/11/2013	30/07/2014	Terapeuta Respiratorio	
ADICIÓN 81-7-201385-13	31/07/2014	30/11/2014	Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión como Terapeuta Respiratoria	
81-7-201561-14	01/12/2014	20/08/2015	Profesional Universitario Asistencial Terapeuta respiratorio	
81-7-20409-15	21/08/2015	20/08/2016	Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión como Terapeuta Respiratoria	
81-7-20378-16	29/08/2016	28/06/2017	Profesional Universitario Asistencial Terapeuta respiratorio	
96-7-20111-17	04/07/2017	03/12/2017	Profesional Universitario Asistencial Terapeuta respiratorio	6 días
96-7-201094-17	04/12/2017	02/11/2018	Profesional Universitario Asistencial Terapeuta respiratorio	
96-7-20926-18	07/11/2018	29/05/2019	Profesional Universitario Asistencial Terapeuta respiratorio	5 días
96-7-201277-19	18/10/2019	17/03/2020	Profesional Universitario Asistencial Terapeuta respiratorio	142 días
96-7-20139-20	24/03/2020	23/08/2020	Profesional Universitario Asistencial Terapeuta respiratorio	7 días

96-7-201241-20	01/09/2020	15/04/2021	Profesional Universitario Asistencial Terapeuta respiratorio	9 días
----------------	------------	------------	--	--------

Mediante petición radicada con el No. GE-2022-003727 del 11 de abril de 2022, la actora solicitó a la entidad el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las cotizaciones a la seguridad social y demás derechos, producto de la relación laboral. La entidad a través del oficio No HOCEN-ASJUR-3.1 GS-2022-024654 DISAN del 26 de abril 2022, negó las pretensiones de la accionante.

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por el actor con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

#### **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

#### **IV. CONCILIACIÓN**

La apoderada de la entidad accionada allegó a través de correo electrónico, certificación del comité de conciliación en cual se manifiesta que a la entidad no le asiste ánimo conciliatorio. Se da por agotada la etapa de conciliación, y se procede al decreto de pruebas.

#### **DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

#### **V. DECRETO DE PRUEBAS**

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

#### **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:**

#### **TESTIMONIALES**

El apoderdo de la parte actora solicita las declaraciones de:

- Olga Lucia Forero González
- Astrid Yolanda Palma Barrios

Las anteriores declaraciones se decretan.

#### **PARTE DEMANDADA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA**

Se decreta el interrogatorio de parte de la señora LUZ MARINA RAMIREZ DE CORDOBA.

Se indica a los apoderados que los testigos y el demandante deberán asistir de manera presencial al Despacho para rendir los testimonios.

**SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 2:30 PM.**

**DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**

*Asiste como secretaria Ad Hoc Daniel Santiago González Vargas*

Firmado Por:  
Yolanda Velasco Gutierrez  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Sala 012 Contencioso Admsección 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1164b02c1460f20c740f4009c02d4ae9abee1fbf91fba39010b633dd7b281c**

Documento generado en 27/10/2023 03:25:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**